

3165-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y uno minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento interno para regular los procesos de renovación de estructuras y la designación de candidatos a puestos de elección popular del partido Unidad Social Cristiana, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea del cantón de **ALAJUELITA** de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107240819	ROBERTO JAVIER GARRO RETANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108590713	MAUREEN MARIA JIMENEZ SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
116960494	DANIEL ENRIQUE SALAZAR QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
110130528	SELENA PATRICIA GONZALEZ FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
107250078	LUIS ADOLFO OROZCO UREÑA	SECRETARIO SUPLENTE
118510877	KATHERINE VEGA BONILLA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115190133	GONZALO DANIEL GONZALEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600393	NELLY MARLENE QUESADA MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112680445	HENRY DAVID SALAZAR QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116050737	NOHELIA DE LOS ANGELES RIVERA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107250078	LUIS ADOLFO OROZCO UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de **Anthony David Ortega Solano**, cédula de identidad n.º 113160119, como **fiscal propietario**, dado que presenta doble designación al haber sido designado como delegado territorial en la asamblea del distrito de San Felipe, del cantón de Alajuelita, provincia de San José, el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno, cargo acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 2384-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y siete minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno. Es menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Ortega Solano deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política pueda designar el cargo vacante en la asamblea respectiva.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario; para ello el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*

(Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 17846, 17244 / 17414, 16710, 17270-**2021**